



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -**

Sabanagrande, diez (10) de mayo de 2023.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de menor cuantía
<b>Actuación</b>	Auto rechaza excepciones previas.
<b>Radicado</b>	08634408900120220000300
<b>Demandante</b>	Reinaldo Dimas Escolar Fontalvo
<b>Demandado</b>	Neila Blanco Gutiérrez, Maryuris Mercado Blanco y herederos determinados e indeterminados de Tomasa Dolores Gutiérrez De Blanco

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que la parte demandada Melanio, Oscar y Celso Blanco Gutiérrez allegó contestación de la demanda donde manifiesta presentar excepciones previas.

De conformidad con lo establecido en el mismo artículo 442 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, las excepciones previas en procesos ejecutivos deben ser propuestas

<sup>1</sup> Artículo 442. Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.

3. **El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el**



## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

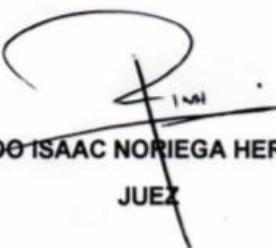
mediante reposición al mandamiento ejecutivo. La parte enuncia su presentación en el escrito de contestación, pero no desarrolla mínimamente la interposición de las mismas, por lo que se tendrán por no presentadas y se rechazarán.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

1. **RECHAZAR** las excepciones previas presentadas por los demandados Melanio, Oscar y Celso Blanco Gutiérrez, por lo esbozado en precedencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ  
JUEZ

RAD.: 2022-0003

---

**mandamiento de pago.** De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.